

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE VOCAL QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL COMITÉ POR EL PERIODO DE DOS MESES, INICIANDO EL 25 DE ABRIL Y CONCLUYENDO EL 24 DE JUNIO DEL 2021.

A N T E C E D E N T E S:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
2. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El veintitrés de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, mediante acuerdo identificado AC-03/CA/23-11-2020, designó a la vocal Georgina Guadalupe Orozco Ríos como representante del comité para que interviniera durante el periodo de dos meses en los procedimientos de adquisición establecidos en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. El veinticuatro de febrero, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, mediante acuerdo identificado AC-09/CA/24-02-2021, se propuso la extensión de la participación de la vocal Georgina Guadalupe Orozco Ríos como representante del comité para que interviniera en los procedimientos de adquisición establecidos en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.
- IV. Tal como se señaló en el antecedente 1 correspondiente al año dos mil veintiuno, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno se aprobó la extensión de la

participación de la vocal Georgina Guadalupe Orozco Ríos como representante del Comité por el periodo dos meses para que interviniera en los procedimientos de adquisición establecidos en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, periodo que concluye el 24 de abril del año en curso, en virtud de lo anterior, se propone como nuevo representante del Comité al vocal Luis Rafael Montes de Oca Valadez por el periodo de dos meses, iniciando el 25 de abril y concluyendo el 24 de junio del 2021.

En virtud de las consideraciones expuestas, se someten a la aprobación de este Comité los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la designación del vocal el Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez como representante del Comité en términos del considerando IV, para los efectos conducentes.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de abril del 2021

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente

Hugo Pulido Maciel
Secretario técnico

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
Georgina Guadalupe Orozco Ríos	A favor
José Gpe. Pérez Mejía	A favor
Luis Rafael Montes de Oca Valadez	A favor
Joaquín Lancaster Jones González	A favor
Guillermo Amado Alcaraz Cross	A favor

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI, VII y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, celebrada el día doce del mes de abril de dos mil veintiuno, con la votación a favor de las y los vocales Georgina Guadalupe Orozco Ríos, José Gpe. Pérez Mejía, Luis Rafael Montes de Oca Valdez, Joaquín Lancaster Jones González y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.